

Radicación: N° 2017-284
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Daihanna Carolina Blanco Cortes
Accionado: Hospital San Francisco E.S.E. hoy Unidad de Salud de Ibagué USI ESE



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-284
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DAIHANNA CAROLINA BLANCO CORTES
Demandado: HOSPITAL SAN FRANCISCO ESE HOY UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con recurso de reposición interpuesto por el Dr. Carlos Arturo Arango Triana contra la providencia del 29 de Mayo de 2018, mediante la cual no se reconoció personería al mencionado profesional, por no haber aportado los documentos que demostraran la calidad de representante legal de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE de la Dra. Elsa Graciela Martínez Echeverry.

Con el mencionado recurso, el Dr. Arango Triana allega los documentos soporte del poder, por lo que habría lugar a reconocer personería al mencionado profesional; sin embargo, se tiene que en el presente proceso, la entidad accionada es el Hospital San Francisco E.S.E. y no la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE.

Al respecto, y a pesar de que en su contestación de demanda, el apoderado de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE no hace mención alguna a los motivos por los cuales dicha entidad se encuentra contestando la demanda, el Despacho tiene conocimiento que por Acuerdo 009 del 11 de Agosto de 2017, el cual el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Ibagué, para realizar la fusión de las Empresas Sociales del Estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. y el HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E.; lo cual se perfeccionó mediante el Decreto 1000-0754 del 25 de Agosto de 2017, fusionandose las empresas antes mencionadas en una sola, cuya denominación es Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E.

En el artículo quinto del mencionado Decreto, se subrogaron en la Unidad de Salud de Ibagué, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al Hospital San Francisco E.S.E.

Así las cosas, es claro para el Despacho, que dicha entidad está legalmente llamada a suceder al demandado Hospital San Francisco E.S.E. para continuar con el proceso, fungiendo en adelante como parte demandada para defender sus propios interés, asumiendo el proceso en el estado en que éste se encuentre, con las oportunidades legales y actuaciones pertinentes.

Por ser procedente, se repondrá el auto del 29 de Mayo de 2018 y reconocerá personería al Dr. Carlos Arturo Arango Triana como apoderado de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesor procesal de la parte demandada HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E. a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. E.S.E., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reponer el auto del 29 de mayo de 2018.

¹ Fl. 176

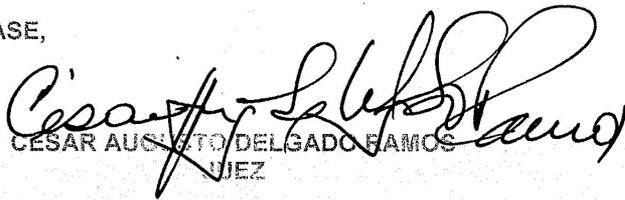
Radicación: N° 2017-284
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Daihanna Carolina Blanco Cortes
Accionado: Hospital San Francisco E.S.E. hoy Unidad de Salud de Ibagué USI ESE



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Carlos Arturo Arango Triana como apoderado de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué